

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Martes, 24 de Enero de 1995

No. 16

SUMARIO

	Pag	
MINISTERIO DEL TRABAJO		
Acta Constitutiva de la Cooperativa de San Juan Río Coco.....	229	Reposición de Pagare.....241
		Guardadores Ad-Litem.....241
SECCION JUDICIAL		
Títulos Supletorios.....	240	Declaratorias de Heredero.....242
		Citaciones de Procesados.....242

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COOPERATIVA

En la localidad de San Juan de Río Coco Municipio de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz a las 12.30 de la tarde del día 12 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-previa convocatoria de la Junta Directiva, con el objetivo de constituir una cooperativa Agropecuaria, comprometiendose a trabajar solidariamente con un interés social con el fin de mejorar el nivel de vida de los socios nos agrupamos las personas cuyos nombres y apellidos ,domicilio,Nacionalidad respectivamente son los siguiente

NOMBRE Y APELLIDO	APORTAC SUSCRITA	APORTAC PAGADA	DOMICILIO	EDAD	NACIONALIDAD
01. Eustaqui Salvador Carcache	C\$100	C\$100.00	Bálsamo	36 años	Nicaragiense
02. Marvin Ramón Vanegas A.	C\$ 100	C\$100.00	Bálsamo	36 años	"
03. Marvin Reynaldo Aviles Muñoz	"	"	San Markanda	25 "	"
04. José Adán Gonzalez Barrera	"	"	San Markanda	25 "	"
05. Reyna Isabel Padilla Muñoz	"	"	"	34 "	"
06. Ramón Saen Tinoco	"	"	Bálsamo	32 "	"

07.	Santos Martínez Saen	"	"	"	18	"
08.	Luis Rivas Perez	"	"	"	37 "	"
09.	José Antonio Gonzalez López	"	"	"	23 "	"
10.	José AndresMerlo Martínez	"	"	"	22 "	"
11.	José Vicente Perez Aguilar	"	"	"	54 "	"
12.	María Isabel Guerrero R.	"	"	"	33 "	"
13.	Ramón Saen Tinoco	"	"	San Markanda	25 "	"
14.	Tomasa Muñoz Rivera	"	"	Bálsamo	37 "	"
15.	Natividad Guerrero Carazo	"	"	"	25 "	"
16.	José Ramón Castro Fortin	"	"	"	42 "	"
17.	Mauricio Ponce " " Virareal	"	"	"	52 "	"
18.	Geoconda Gonzalez Guerrero	"	"	"	39 "	"
19.	Ernesto Sánchez Paz	"	"	"	41 "	"
20.	Fermin Flores Muñoz	"	"	Bálsamo	17 "	"
21.	Candida Flores Muñoz	"	"	"	29 "	"
22.	Noel Rivas Martínez	"	"	"	36 "	"
23.	Marcela Marínez Perez	"	"	"	35 "	"
24.	Maxima Guerrero Rivera	"	"	Bálsamo	33 "	"
25.	María Guerrero Hernandez	"	"	Naranjo	48 "	"
26.	Miguel Rivas Martínez	"	"	San Markanda	43 "	"
27.	Petronila Mendez Vasquez	"	"	Balsamo	37 "	"
28.	José Alfonso Palacios	"	"	"	32 "	"
29.	Victorino Hernandez	"	"	Varillal	47 "	"
30.	Heriberto Rodríguez Meza	"	"	"	49 "	"
31.	José Alberto Gonzales S	"	"	Balsamo	32 "	"
32.	Adelayda López Pérez	"	"	"	35 "	"
33.	Purificación Gonzalez	"	"	"	23 "	"
34.	Guadalupe Pérez	"	"	"	19 "	"
35.	Daniel Martínez López	"	"	"	22 "	"
36.	Ramón Hernandez gONZALES	"	"	"	18 "	"
37.	Petronila Gonzalez Centenos	"	"	"	17 "	"
38.	Gregorio Matus Sabala	"	"	"	29 "	"
39.	Mario Melgara Gutierrez	"	"	"	36 "	"
40.	Isacio Hernandez Herrera	"	"	"	32 "	"
41.	José Calazan Hernandez	"	"	"	28 "	"
42.	Marcelino Guerrera R.	"	"	"	28 "	"
43.	Bernardo Hernandez	"	"	"	17 "	"
44.	Crinida Guerrero Matey	"	"	"	22 "	"
45.	Edgar Noel Colindre Gomez	"	"	"	39 "	"
46.	Francisco López Gomez	"	"	"	22 "	"
47.	Santos Hernandez Rodriguez	"	"	"	18 "	"
48.	Angel Marip Chavarria Centeno	"	"	"	49 "	"
49.	Felix Martínez Muñoz	"	"	"	25 "	"
50.	José Carmelo Hernandez Gonzalez	"	"	"	18 "	"
51.	Anabell Melgara Martínez	"	"	"	56 "	"
52.	Dionicio Guadalupe Vasquez	"	"	"	37 "	"
53.	Roberto Jimenez	"	"	"	23 "	"
54.	Guadalupe Vasquez Paguaga	"	"	"	23 "	"
55.	Isabel Melgara Zamora	"	"	"	48 "	"
56.	José Carmelo Hernandez	"	"	Bálsamo	65 "	"
57.	Santiago Guerrero Basilio	"	"	"	34 "	"
58.	Maximo Martínez Gonzalez	"	"	"		
59.	Cristobal Gonzales Martínez	"	"	"	23 "	"
60.	Victoriano Hernandez Guerrero	"	"	"	18 "	"
61.	José Alfonso Diaz Pañacio	"	"	"	17 "	"
62.	José María Gonzalez López	"	"	"	17 "	"

Estando presente la Dra. Martha Salinas R. abogado y notario público de la República, al efecto el señor Guadalupe Vásquez Paguaga procedió a dar lectura a la Agenda a tratarse, la cuál fue la siguiente:

- 1.- Elección de las personas que presidirán la Asamblea Constitutiva.
- 2.- Discusión y aprobación de los Estatutos.
- 3.- Suscripción de aportaciones.
- 4.- Elección o ratificación de Directiva.
- 5.- Elección de Junta de Vigilancia.

Estos fueron resueltos de la siguiente forma:

- 1.- Se eligió como Presidente de la asamblea Constitutiva al señor (a) Guadalupe Vásquez Paguaga y como secretario al señor Santiago Guerrero Basilio.
- 2.- Acto seguido el secretario de la Asamblea procedió a dar lectura al proyecto de Estatutos, el cual una vez discutido fue aprobado por la mayoría de votos, en la forma que están a continuación.

ESTATUTOS-CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y RESPONSABILIDAD.

ARTICULO 1.- Se constituye la Cooperativa de créditos y servicios Campesina de cafetaleros R.L. que se podrá abreviar con las siglas , como una asociación cooperativa de responsabilidad limitada, de capital variable, número limitado de socios y de trabajo asociado regido por los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

ARTICULO 2.- El domicilio legal de la Cooperativa será el municipio de San Juan del Río Coco, en la dirección que escoja la Junta Directiva, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro de área de influencia de la Cooperativa que será todo el país.

ARTICULO 3.- La duración de la Cooperativa será indefinida a partir de su reconocimiento legal, sin embargo podrá disolverse en los casos previstos por estos ESTATUTOS y por la legislación Vigente.

ARTICULO 4.- Los asociados de esta Cooperativa limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportaciones al capital. La Cooperativa responderá así mismo con capital social a compromisos que contraiga dentro del límite de sus funciones y con base legal.

ARTICULO 5.- La Cooperativa podrá afiliarse a otras Organizaciones cooperativas o gremiales de grado

superior.

CAPITULO II.

FINES Y MEDIOS.-

ARTICULO 6.- La Cooperativa tiene por objeto.-

- a) Procurar un mayor ingreso familiar que permita un nivel digno y justo para sus asociados.
- b) Participar voluntariamente en el mejoramiento de la comunidad.
- c) Implementar la participación activa y organizada de sus asociados en el proceso de desarrollo agropecuario e industrial.
- d) Desarrollar relaciones de hermandad, cooperación y solidaridad entre sus afiliados, entre éstos y otras cooperativas.
- e) Impulsar proyectos en el entorno del área de incidencia.
- f) Desarrollo Proyecto de Protección del medio Ambiente y de los Recursos Naturales

ARTICULO 7.- Para lograr estos objetivos, la Cooperativa realizará las siguientes actividades:

- 1- Introducir mejoras tecnológicas en la preparación de tierras, siembras, cultivos y cosechas, mediante la aplicación de tecnologías alternativas, compra o cualquier alquiler de equipos mecanizados que satisfagan las necesidades de los cooperados comprometiéndose a no deteriorar el medio ambiente sino mas bien a protegerlo, comprar, alquilar o recibir de cualquier forma que fuere bienes muebles o inmuebles para cubrir las necesidades de la Cooperativa y utilizarlos en beneficio propio o de sus asociados.
- 3- Obtener créditos y financiamiento de Instituciones de Desarrollo, a fin de implementar eficazmente su política socio-económica.
- 4- Gestionar préstamos para el financiamiento de capital de trabajo, implementos, maquinarias, equipos, herramientas de trabajo de toda clase, para uso de la Cooperativa y/o de los cooperados, así como asegurar el pago de los mismos.
- 5- Adquirir o arrendar terrenos, edificios y demás elementos de la producción, así como administrar medios de producción, almacenaje y distribución de productos.

- 6- Instalación de almacenes, tiendas y centros de distribución de productos y ponerlos a disposición del público a precios razonables.
- 7- Realizar toda acción encaminada al mejoramiento de los servicios de la Cooperativa, para lo que fue creada.

ARTICULO 8.- La Cooperativa brindará entre otros los siguientes servicios a sus asociados:

- 1- Suplir de insumos que requieran los asociados para la producción agropecuaria.
- 2- Obtener la producción que los asociados requieran para sus actividades a menor costo.
- 3- Establecer mecanismos de comercialización de los productos.
- 4- Adquirir o gestionar asesoría técnica para mejorar la calidad de la producción y la capacidad administrativa.
- 5- Desarrollar programas de capacitación técnica, administrativa y de formación cooperativa para el beneficio de todos los asociados y la comunidad en general.

ARTICULO 9.- La Cooperativa desarrollará cordialmente con las demás cooperativas y entidades del ramo, las siguientes actividades:

- a) Promover la Integración Regional de los sectores dedicados a la producción de servicio colectivo a nivel de Cooperativas y otras formas asociativas.
- b) Desarrollar entre los cooperados y la comunidad en general, programas de salud, educación y bienestar social, medio ambiente y otros.
- c) Colaborar con aquellos programas gubernamentales y no gubernamentales que tengan por objeto elevar el nivel de vida de los mismos miembros de la comunidad.

CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS.-

ARTICULO 10.- El número de miembros de la Cooperativa será limitado y para su admisión no se tomará en cuenta consideraciones de carácter religioso, sexo, racial, político o cualquiera que sea discriminatorio.-

ARTICULO 11.- Para pertenecer a esta Cooperativa se requerirá cumplir con los siguientes

requisitos:

- a) Ser mayor de dieciséis años de edad y estar en pleno goce de sus derechos.
 - b) No tener actividades o intereses en conflicto con la Cooperativa.
 - c) Gozar de buena reputación con respecto a su honradez, laboriosidad y alto espíritu de cooperación.
 - d) Ser admitido como cooperado por resolución de la Asamblea General, para lo cual se elevará por escrito la respectiva solicitud.
 - e) No pertenecer a otra cooperativa que persiga fines iguales o que preste sus servicios dentro del mismo radio de acción.
 - f) Obligarse a recibir charlas de educación cooperativa.
 - g) Tener clara la determinación de igualdad entre todos los asociados.
 - h) Una vez aprobada la solidaridad por simple mayoría de votos por los miembros de la Junta Directiva, el nuevo asociado quedará obligado a: Suscribir por lo menos 10 certificados de aportación, con un valor de 10 córdobas (cada uno) y hacer su pago en el plazo de 5 meses.
- 2) Conocer y cumplir fielmente los Estatutos, reglamentos y acuerdos aprobados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
 - 3) Acatar las resoluciones, acuerdos y disposiciones tomadas por el sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General de la Cooperativa.
 - 4) El asociado no podrá ingresar 3 veces a la misma cooperativa.

ARTICULO 12.- De los derechos de los Asociados: Son derechos de los Asociados.-

- a) Elegir y ser electos para cargos directivos.
- b) Hacer uso y gozar de los beneficios de la Cooperativa.
- c) Participar en la Asamblea con derecho de voz y voto.
- d) Participar de los excedentes de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

- e) Presentar a la Junta Directiva proyectos y planes que lleven al mejoramiento de los servicios de la producción de la Cooperativa.
- f) Solicitar a la Junta Directiva con el 60 por ciento de los socios activos la convocatoria a la Asamblea General extraordinaria.
- g) Presentar a la Junta Directiva faltas cometidas por los funcionarios empleados o cualquier miembro de la Cooperativa.
- h) Conocer los resultados de los servicios económicos.
- i) Retirarse voluntariamente.
- j) Obtener copia del presente Estatuto y de cualquier reglamento que deba emitirse previa cancelación del precio de costo.

ARTICULO 13.- DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Son deberes de los Asociados:

- a) Cumplir y acatar los Estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones que aprueben la Asamblea General y la Junta Directiva así como la Legislación vigente sobre Cooperativismo y otras leyes del país.
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas y demás actos a que fuese convocado.
- c) Cumplir satisfactoriamente con el pago de aportaciones cuotas y demás compromisos contraídos con la Cooperativa.
- d) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales fueron electos.
- e) Aceptar y cumplir los acuerdos que los órganos administrativos de la Cooperativa adopten de conformidad con los presentes Estatutos.
- f) Mantener en sus relaciones con la Cooperativa y demás asociados un comportamiento de armonía conforme a los principios cooperativos.

ARTICULO 14.-

La Cooperativa no concederá ventajas, ni privilegios a socios fundadores, directivos, promotores o empleados. El Socio que lo desee podrá renunciar de la Cooperativa presentando su solicitud de retiro por escrito

a la Junta Directiva la cual deberá resolver dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. El asociado que se retire podrá ingresar de nuevo a la Cooperativa una vez transcurrido 3 meses a partir de la fecha en que le fuese aceptada su renuncia con las limitaciones que se señalaron. Deberá estar solvente con sus obligaciones y si tiene derecho a devoluciones le serán entregadas de acuerdo a la situación económica de la Cooperativa y conforme el acuerdo de la Junta Directiva. El término de Cancelación no puede ser mayor de 180 días, después de haber sido practicado el ejercicio social.

ARTICULO 15.- LA CONDICION DE SOCIO SE PIERDE POR:

- a) Renuncia
- b) Expulsión
- c) Fallecimiento
- d) Incapacidad física
- e) Cualquier otra que las leyes, Estatutos y reglamentos señalaren.

ARTICULO 16.- LA EXPULSION.

La Junta Directiva podrá decretar la expulsión de un socio con el voto de la mayoría de sus miembros en los siguientes casos:

- a) Cuando el socio está actuando en contra de los intereses, fines y principios de la Cooperativa.
- b) Por incumplimiento de las resoluciones y acuerdos de los organismos directivos de la Cooperativa de conformidad con la legislación vigente.
- c) Por pérdida de su capacidad civil.

El asociado afectado por la expulsión deberá ser notificado de ella por escrito, señalando los cargos que se le imputan. Después de notificado tendrá quince días para ejecutar su defensa ante la Junta Directiva. Si ésta ratifica su expulsión podrá el asociado dentro de veinte días después de notificada la ratificación, convocar a la Asamblea General, siempre y cuando lo respalden como mínimo el 60 por ciento de los asociados activos y ésta resolverá por simple mayoría de votos. Al asociado expulsado le serán devueltas sus aportaciones hechas a la Cooperativa, así como los excedentes que le correspondan de acuerdo a la último ejercicio económico de la Cooperativa deduciendo las cantidades que el expulsado le debe a la Cooperativa por cualquier concepto y en la fecha que la Junta Directiva decida conforme lo que ya se ha dejado señalado. El reglamento de la Cooperativa determinará la forma de proceder.

ARTICULO 17.- EL FALLECIMIENTO.

En caso de muerte de un asociado sus beneficiarios o herederos recibirán los haberes que él tenía en la Cooperativa de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Si el beneficiario o heredero desea ingresar a la cooperativa procederá de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 11 del presente Estatuto.
- b) Toda vez que las aportaciones no estén garantizando créditos concedidos a la Cooperativa, la Junta Directiva podrá entregar de inmediato o en forma diferida estos haberes al beneficiario o heredero en un lapso no mayor de 2 meses, de acuerdo a la situación económica de la cooperativa y previa presentación de los documentos legales que acrediten el carácter de heredero.

ARTICULO 18.- DE LA INCAPACIDAD MENTAL O FISICA.

En caso de volverse totalmente incapaz física o mentalmente uno de los socios realizando trabajo de la cooperativa se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, pudiendo establecer la Asamblea General en sus reglamentos cualquier otro tipo de beneficios o pensiones en casos particulares que así especifique.

ARTICULO 19.- Cualquier asociado podrá solicitar la destitución de uno o más miembros de la Junta Directiva, cumpliendo como requisito la presentación de una carta a la Junta directiva explicando la formulación de los cargos, respaldada con la firma del 60 por ciento de los socios activos. La Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea General extraordinaria para considerar el caso dentro de los 15 días posteriores al recibo de la solicitud. La persona a la cual se le formulan cargos, será notificada de los mismos por escrito por lo menos 10 días antes de la Asamblea, éste tomará la decisión por mayoría de votos.

CAPITULO IV.-**DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO.-**

ARTICULO 20.- La dirección y administración de la cooperativa estará a cargo de:

- a) La Asamblea General de Asociados.
- b) La Junta Directiva.
- c) La Junta de Vigilancia.
- d) Las comisiones de apoyo a la Junta Directiva que la Asamblea General decida integrar para

garantizar la participación de los asociados en las actividades de la Cooperativa.

ARTICULO 21.- LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General formada por los cooperados legalmente convocados y reunidos es la autoridad máxima de la cooperativa, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y con las disposiciones legales vigentes. Sus acuerdos obligarán a los asociados ausentes y presentes. La Asamblea General podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 22.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

Dentro de sus facultades la Asamblea General Ordinaria deberá tratar los siguientes asuntos:

- a) Informe trimestral de las comisiones o direcciones de trabajo.
- b) Informe anual del responsable de gerencia (examen de cuentas y balances).
- c) Elección de los miembros de las comisiones de dirección de trabajo.
- d) Reparto de los Excedentes o destino que se les dará.
- e) Aplicación y utilización de los fondos sociales y reservas existentes.
- f) Aprobar contratos de Administración, Asistencia Técnica, préstamos, líneas de crédito, etc. que estime conveniente para el mejor desarrollo de la cooperativa.
- g) Aprobar el presupuesto anual de la cooperativa, el cual será preparado y presentado por la Junta Directiva.
- h) Cambios generales en los servicios que presta la cooperativa.
- i) Elegir los miembros de la Junta Directiva y al vigilante o junta de vigilantes.
- j) Separación de directivas o expulsión de cooperados.
- k) Modificación de Estatutos.
- l) Disolución y liquidación de la cooperativa.
- ll) Fusión de la cooperativa con otra cooperativa de

igual finalidad.

- m) Afiliación o desafiliación a una cooperativa de segunda o tercer grado.
- n) Remoción de los miembros de las diferentes comisiones de dirección.
- ñ) Cambios Generales de los servicios de la cooperativa.
- o) Autorizar venta de los bienes inmuebles.
- p) Conocer y decidir sobre la aceptación y entrada de nuevos socios.
- q) Otros asuntos contenidos en la convocatoria y agenda y que sean de su competencia.

ARTICULO 23.-

La Asamblea Ordinaria se reunirá 2 veces al año en las fechas que estipule el reglamento interno y de forma obligatoria dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico.

ARTICULO 24.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Será facultad de esta Asamblea todo asunto que le sea sometida de forma extraordinaria.

ARTICULO 25.-

La Asamblea General Extraordinaria deberá celebrarse cuando haya asuntos urgentes que tratar y que no pueda esperar, ni aplazarse hasta la realización de la Asamblea Ordinaria.

ARTICULO 26.-

Las sesiones de la Asamblea General será convocadas por el secretario, por resolución de la Junta Directiva a solicitud de la Comisión de Vigilancia, o de un número de asociados que representen el 40% de los socios activos. En los últimos casos la Asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días después de recibida la solicitud. La convocatoria a las Asambleas Ordinarias, deberá hacerse por escrito y con 8 días de anticipación. A la extraordinaria se deberá invitar por lo menos con 2 días de anticipación y por escrito, se debe incorporar a las entidades estatales y organizativas cuando sea exigible por la ley.

ARTICULO 27.- QUORUM Y VOTACION.

Las sesiones de Asamblea General Ordinarias

podrán celebrarse si se encuentran mas del 51 por ciento de los socios activos; mientras que las Asambleas Extraordinarias sesionarán con la presencia del 60% de los socios como mínimo.

ARTICULO 28.-

La forma de votación será levantando la mano. El voto no podrá ser delegado, salvo en los casos que lo autorice el reglamento interno. Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple, con la excepción de las decisiones que según la ley o estos Estatutos diga que se requiere del 60 o más por ciento de los votos.

ARTICULO 29.- LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva será electa de forma directa por la Asamblea General y estará integrada como mínimo por:

- 1) Presidente
- 2) Vice-Presidente
- 3) Secretario
- 4) Tesorero
- 5) Vocal.

Pudiendo anularse el cargo de tesorero en caso que se decida la contratación de un Gerente. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de 1 año(s), pudiendo ser reelectos una sola vez.

ARTICULO 30.-

La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada 30 días y extraordinariamente cuando lo amerite el 60% de sus miembros constituirán el quórum y sus decisiones serán por mayoría simple. La convocatoria a las sesiones las hará el Presidente por medio del Secretario. Los miembros de la Junta Directiva son solidariamente responsables por sus actuaciones como directivos y responderán con y hasta sus propios aportes.

ARTICULO 31.-

La Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Ejercer la representación legal de la Cooperativa.
- 2) Velar por la buena marcha de la Cooperativa haciendo cumplir los acuerdos, Estatutos y reglamentos aprobados.

- 3) Nombrar o remover al Gerente y establecer todo lo relacionado con su labor.
- 4) Coordinar las comisiones de trabajo que sean conformadas para el logro de los objetivos propuestos.
- 5) Llevar los libros de Actas que utilizará para asentar las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva así como los libros de registros que señale la legislación vigente.
- 6) Cualquiera otra inherente a su cargo y las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva deberán ser certificados con la firma del Presidente y el Secretario.
- 7) Presentar a la Asamblea propuestas de plan de producción y comercialización, el presupuesto anual y la aplicación de los excedentes obtenidos.
- 8) Elaborar y presentar o en su defecto cuando existiera un Gerente exigir la presentación de:
 - a) Estatutos Financieros
 - b) Control de morosidad
 - c) Control de presupuesto
 - d) Control de ingresos y egresos
 - e) Análisis del crecimiento económico de la cooperativa.-

Informes que deberán ser revisados cada 3 mes (es) y que en el caso de la Asamblea de cierre Económico deberá contemplarlos por escrito agregando el Estado de Resultados y el Balance General.

ARTICULO 32.- LA JUNTA DE VIGILANCIA.

La Junta de Vigilancia será responsable de la fiscalización de la Cooperativa, encargándose de garantizar junto con la Junta Directiva el acatamiento de los Estatutos, reglamentos, leyes y acuerdos por parte de todos sus asociados directivos y empleados. Los miembros de la Junta de Vigilancia serán electos cada 1 año(s), de forma directa por la Asamblea General designándose los siguientes cargos:

- a) Coordinador
- b) Secretario

c) Vocal

ARTICULO 33.-

La Junta de Vigilancia se reunirá cada mes, requiriendo la presencia de al menos dos de sus miembros. En caso de no existir acuerdo entre sus decisiones, se requerirá de la presencia de todos sus miembros. Deberá levantar acta de sus reuniones y pasar informe a la Asamblea General y a la Junta Directiva con sus observaciones y recomendaciones.

ARTICULO 34.-

Dentro de las funciones que desarrollará la Junta de Vigilancia estarán entre otros:

- a) Vigilar que la contabilidad se lleve de acuerdo con las estipulaciones aprobadas.
- b) Comprobar la existencia y situación de los bienes muebles e inmuebles contabilizados a favor de la cooperativa.
- c) Velar porque se cumplan leyes, Estatutos y reglamentos
- d) Convocar extraordinariamente a la Asamblea General cuando lo considere necesario o a solicitud del 60% de los asociados
- e) Ejecutar otras funciones que le encomiende la Asamblea

ARTICULO 35.- COMISIONES DE TRABAJO

La Asamblea General podrá integrar a sus asociados en diferentes comisiones de trabajo, a fin de garantizar las actividades de la cooperativa. Su composición y funcionamiento será establecido en el reglamento interno.

ARTICULO 36.- EL GERENTE

Cuando el volumen de operaciones lo justifique, la Junta Directiva podrá contratar y o nombrar un Gerente estableciendo de forma clara y por escrito sus responsabilidades. Dentro de las funciones que la Gerencia deberá desempeñar están:

- a) Organizar junto con la Junta Directiva las diferentes actividades de la Cooperativa.
- b) Garantizar que los libros de Contabilidad sean llevados al día.
- c) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre

el estado económico de la cooperativa.

- d) Firmar junto con el Presidente todos los documentos económicos relacionados con la cooperativa.
- e) Contratar personal de servicio, con la aprobación de la Junta Directiva.
- f) Otras funciones que la Junta Directiva le asigne de acuerdo con los reglamentos.

CAPITULO V.

EL REGIMEN ECONOMICO.

ARTICULO 37.- EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA.

Estará formado por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, valores, acciones y otros que hubiere recibido o adquirido por cualquier título la cooperativa.
- b) Los fondos cooperativos alimentados por los excedentes no distribuidos y las aportaciones de los socios.
- c) Las donaciones, legados, subsidios y otros que reciba la cooperativa.

ARTICULO 38.-

Del Patrimonio de la Cooperativa sólo las aportaciones y los excedentes no distribuidos son repartibles.

ARTICULO 39.- LAS APORTACIONES

Las aportaciones de los socios al capital de la cooperativa podrá ser hechas en dinero, bienes o en trabajos y pagadas de una sola vez o en cuotas semanales, quincenales o mensuales, según se diga en estos Estatutos. En caso de que las aportaciones sean hechas en bienes o en trabajo la Junta Directiva deberá constatar y aprobar su valor. Cada asociado deberá amortizar a su cuenta en el fondo de aportaciones la cantidad de según lo estipulado en el artículo 11, inciso h), de cien córdobas netos.

ARTICULO 40.-

Las aportaciones no podrán ser retiradas por los asociados salvo en caso de renuncia o fallecimiento. En casos de retiro las aportaciones le serán liquidadas al asociado después del cierre de ejercicio, siempre que los fondos no estén garantizando créditos concedidos a la

Cooperativa, y conforme a los que ya se ha dejado señalado.

ARTICULO 41.-

Todos los haberes que un asociado tenga en la Cooperativa podrán ser gravados a favor de la Cooperativa, por las obligaciones que tenga pendiente con ella.

ARTICULO 42.- EL EJERCICIO ECONOMICO

De la cooperativa será del uno de Julio, al treinta de Junio del año siguiente.

ARTICULO 43.- LA LIQUIDACION ANUAL

De los resultados de cada ejercicio económico se practicará de la siguiente manera: Al total de ingresos recibidos se le restará el total de gastos de operación, previsión de pérdidas, gastos financieros, etc, la diferencia constituyen los Excedentes netos y estos se distribuirán aportando el 10 por ciento para el FONDO DE RESERVA LEGAL, (el cual no podrá ser menor del 10% de los excedentes netos, un 20 por ciento el FONDO SOCIAL y restante 50 por ciento será el FONDO DISTRIBUIBLE, Este fondo será distribuido entre los asociados proporcionalmente al número de días trabajados en la cooperativa.

ARTICULO 44.-

Si el ejercicio económico produce pérdidas, la Asamblea General determinará el tratamiento de las mismas tomando como alternativas posibles:

- a) Que las pérdidas sean servidas parcial o totalmente por el fondo de reserva legal.
- b) Que puedan ser recargadas a excedentes futuros esperados.
- c) Que sean solventadas por nuevas aportaciones de los asociados.

CAPITULO VI.

LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 45.

La Cooperativa determinará su disolución, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de los miembros activos, reunidos en Asamblea General.

- b) Por difusión o incorporación a otra u otras cooperativas de la misma clase si fuere el caso.
- c) Por disminución de su Patrimonio a menos de la tercera parte.
- d) Por las demás causas contempladas en la legislación de cooperativas vigentes y otras leyes del país.

ARTICULO 46.-

Una vez acordada la disolución de la Cooperativa, se dará aviso inmediato a las autoridades que tengan relación con estos casos y se procederá a nombrar la comisión liquidadora. Los procedimientos relativos a la liquidación se harán de conformidad con las leyes vigentes.

ARTICULO 47.-

La comisión liquidadora será nombrada por la Asamblea General y de ella formarán parte un representante de la Dirección de Cooperación y un delegado del organismo cooperativo superior al que estuviere afiliado la cooperativa.

ARTICULO 48.-

Una vez concluida la liquidación, realizado el activo y cancelado el pasivo, el Remanente si lo hubiere, se destinará a satisfacer los gastos de liquidación y de las deudas sociales, a devolver a los cooperados el valor de sus aportaciones o la parte proporcional de las mismas y a satisfacer a los cooperados los excedentes. El saldo final, si lo hubiere se entregará al Organismo Integracionistas al cual estuvo afiliada.

ARTICULO 49.-

Si de la liquidación resultara pérdida, ésta se prorrateará entre los asociados.

ARTICULO 50.-

El texto íntegro del acuerdo de disolución con sus considerados formará parte del Acta de la sesión en que se tomó esa resolución. Dicho acuerdo deberá inscribirse en el Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperación.

ARTICULO 51.-

Disuelta la cooperativa conservará su personería jurídica, solamente para efectos de la liquidación y todos los documentos emanados de ella deben expresar que se haya en dicho estado.

CAPITULO VII.

DE LA FUSION E INTEGRACION

ARTICULO 52.-

La Cooperativa podrá fusionarse con otra u otras cooperativas del mismo tipo, adquiriendo nueva personería Jurídica o manteniendo la de ella consolidando su patrimonio.

ARTICULO 53.-

La Cooperativa podrá asociarse con otras cooperativas o integrar organismos cooperativos superiores, conservando su personería jurídica.

CAPITULO VIII.

DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 54.-

Se establece la responsabilidad solidaria para los miembros de los órganos Directivos, emanada de los acuerdos y actuaciones de dichos órganos. Para librarse de esta responsabilidad es necesario que los directivos razonen por escrito sus votos negativos a las actuaciones acordadas. Esta disposición hace a los directivos responsables ante la cooperativa y ante terceros, por los perjuicios que ocasionen sus actuaciones si éstas son contrarias a los dispuesto por la ley el Acta Constitutiva, los Estatutos o los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.

ARTICULO 55.-

La Asamblea General podrá modificar los presentes Estatutos y sus modificaciones serán inscritas en la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

ARTICULO 56.-

Los casos no previstos en el presente Estatuto, se resolverán de acuerdo a la legislación cooperativa vigente.

ARTICULO 57.-

Los presentes Estatutos serán reglamentados en los 90 días posteriores a la aprobación de la personería Jurídica de ésta Cooperativa.

3. A continuación todos los miembros de la Asamblea procedieron a suscribir su aprobación como socios de la Cooperativa, Constituyéndose un capital Social de C\$ séis mil doscientos córdobas netos aportando y

pagando cada uno de ellos la suma de C\$ cien córdobas netos.

4. Luego se eligió la Junta Directiva de la siguiente forma:

Presidente: Guadalupe Vásquez Paguaga
 Vice-Presidente: Isabel Melzara Zamora
 Tesorero o Finanzas: José Carmelo Hernández González
 Secretario: Santiago Guerrero Basilio
 Vocal: Máximo Martínez González

5. Luego se eligió la Junta de Vigilancia de la siguiente forma:

Coordinador: Cristóbal González Martínez
 Vice-Coordinador: Victoriano Hernández Guerrero
 Vocal: José Alfonso Díaz Palacio

6. Finalmente se aprobó por mayoría de socios comisionara lo inmediato a la Junta Directiva, para que gestione la legislación de la Cooperativa al Departamento de Promoción del Cooperativismo, del Ministerio del Trabajo. No habiendo más que tratar se cierra esta Asamblea Constitutiva a las 4 de la tarde del día 12 de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Nombres y Apellidos Firma.

Salvador Carcache
 Marvin Ramón Vanegas
 Marvin Reynaldo Avilés Muñoz
 José Adán González Barreda
 Reyna Isabel Padilla Muñoz
 Ramón Sáenz Tinoco
 Santos Martínez Sáenz
 Luis Rivas Pérez
 José Antonio González López
 José Andrés Merlo Martínez
 José Vicente Pérez Aguilar
 María Isabel Guerrero
 Ramón Tinoco
 Tomasa Muñoz Rivera
 Natividad Guerrero Carazo
 José Ramón Castro
 Rosenda González Guerrero
 Ernesto Sánchez Paz
 Fermín Flores Muñoz
 Cándida Flores Muñoz
 Noel Rivas Martínez
 Marcela Martínez Pérez
 Máxima Guerrero Rivera
 María Guerrero Hernández
 Miguel Rivas Martínez
 Petronila Méndez Vásquez
 José Alfonso Díaz
 Victoriano Hernández

Heriberto Rodríguez Meza
 Juan Alberto González S.
 Adelayda López Pérez
 Purificación González C.
 Guadalupe Pérez
 Ramón Hernández González
 Petronilo González Centeno
 Gregorio Matey Sabala
 Mario Melgara Gutiérrez
 Ignacio Hernández Herrera
 José Calazan Hernández
 Marcelino Guerrero P.
 Bernardo Hernández
 Trinidad Guerrero Matey
 Edgard Noel Gómez
 Francisco López Gómez
 Santos Hernández Rodríguez
 Angel Mario Chavarría Centeno
 Félix Antonio Martínez Muñoz
 José Carmelo Hernández González
 Isabel Melgara Zamora
 Dionicio Guadalupe Vásquez Paguaga
 Roberto L. Giménez
 Guadalupe Vásquez Paguaga
 Isabel Melgara Zamora
 José Carmelo Hernández González
 Santiago Guerrero Basilio
 Máximo Martínez González
 Cristóbal González Martínez
 Victoriano Hernández Guerrero
 José Alfonso Díaz Palacios
 José María González López

Certificación de firmas: La suscrita Notaria Pública de la República de Nicaragua, Martha Salinas Rodríguez, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Certifica que las firmas que anteceden y se leen: Ilegible, M R Vanegas, M Avilés Muñoz, Ilegible, Rip, Rosa E Z, S. M. L R P, J.A.C.L., J.S.M., Pérez, M A I G, ilegible, Tomasa Muñoz Rivera, J.A.G.L., J.R.C.F, MA, J.I.H.G, ilegible, ilegible N.R.M.M.PE. Victoriano Hernández, M.R.M.M.ilegible, V.H.G.,E.R.M.M, Catalino Hernández Guerrero, S. M.H.E.F.C. G,P.M. ,ilegible, Ramón Hernández González, Petronila González Centeno, G.M.S.M.G. LL,I .H.H, J.C.H.G., M,G.R., B.H.G, T.G.M,E.M.G.C .F.L.G.S.H.R., AN.CHA.CEN., F.M.MU., José Carmelo Hernández González, Isabel Melgara Zamora, D.G.V.P.,R.I.J., Ramona Pérez, Ramono Pérez, Ramona Pérez, Ramona Pérez, Ramona Pérez, Ramona Pérez, Ramona Pérez, Ramona Pérez, fueron puestas en mi presencia por los señores: Eustaquio Salvador Carcache, Marvin Ramón Vanegas A. Marvin Reynaldo Avilés Muñoz, José Adán González Barreda, Reyna Isabel Padilla Muñoz, Ramón Sáenz Tinoco, Santos

Martínez Sáenz, Luis Rivas Pérez, José Antonio González López, José Andrés Merlo Martínez, José Vicente Pérez Aguilar, María Isabel Guerrero, Ramón Sáenz Tinoco, Tomasa Muñoz Rivera, Natividad Guerrero Carazo, José Ramón Castro Fortín, Mauricio Ponce, Geoconda González Guerrero, Ernesto Sánchez Paz, Fermín Flores Muñoz, Cándida Flores Muñoz, Noel Rivas Martínez, Petronila Méndez Vásquez, José Alfonso Díaz Palacios, Victoriano Hernández, Heriberto Rodríguez Meza, Juan Alberto González, Adelaida López Pérez, Purificación González, Guadalupe Pérez, Daniel Martínez López, Ramón Hernández González, Petronilo González Centeno, Gregorio Matey Zavala, Mario Melgara Gutiérrez, Isacio Hernández Herrera, José Calazan Hernández, Marcelino Guerrero, Bernardo Hernández, Trinidad Guerrero Matey, Edgard Noel Colindres Gómez, Francisco López Gómez, Santos Hernández Rodríguez, Angel Mario Chavarría Centeno, Félix Antonio Martínez Muñoz, José Carmelo Hernández González, Isabel Melgara Zamora, Dionisio Guadalupe Vásquez Paguaga, Roberto Jiménez, Guadalupe Vásquez Paguaga, Isabel Melgara Paguaga, José Carmelo Hernández González, Santiago Guerrero Basilio, Máximo Martínez González, Cristóbal González Martínez, Victoriano Hernández Guerrero, José Alfonso Díaz Palacios. Al pie del acta constitutiva de la Cooperativa de Crédito y Servicio campesina de cafetaleros, y a ruego de los señores: Máxima Guerrero Rivera y María Guerrero Hernández firma el señor Victoriano Hernández, y a ruego de los señores: Guadalupe Vásquez Paguaga, Isabel Melgara Zamora, José Carmelo Hernández González, Santiago Guerrero Basilio, Máximo Martínez González, Cristóbal González Martínez, Victoriano Hernández Guerrero, José Alfonso Díaz Palacios y José María González López, firma la señora Ramona Pérez, Y son las que usan en todas sus transacciones civiles y mercantiles, Estelí, veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. Dra. Martha Salinas Rodríguez. Abogada y Notaria Pública.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 304 - R/F 206541 - Valor C\$ 163.00

José Rugama Melgara, solicita título supletorio de una propiedad rural ubicada en el Sardinal de esta Jurisdicción departamental, con una extensión de veinticinco manzanas (25 Mzs) dentro de los siguientes linderos: Oriente: Felipe Torrez; Rafael García, Gonzalo Ruíz, Inocencio López y Antonio Páiz; Occidente: Terreno Estatal y Paulino Díaz; Norte: Ermenegildo Montenegro y Sur: Terreno estatal.- Conteniendo como mejoras tres mil árboles de café, como ochenta árboles de naranjas y mandarinas y Quineos, cercada por tres lados con alambre de púas de tres hilos, como cuatro manzanas de montaña y el resto rastrojos.-

Opóngase.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito del departamento de Jinotega, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día doce de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Testados Ag-No vale.- Erick Antonio Carvajal Sandoval Secretario del Juzgado Civil del Distrito del Depto. de Jinotega.-

3 1

Reg. No. 305- R/F 638748 - Valor C\$ 72.00

Sara Rita Bojorge Picado, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico situado en la Comarca de Torsuani de esta Jurisdicción Municipal de una manera publica, Paficia, la cual mide doscientas hectareas de extensión superficial y comprendido dentro de los siguientes linderos; Norte: Propiedad de Tinidad Sáenz.- Sarate; Sur: y Oeste: Terreno de Ernesto Walter, Este: El Riachuelo por The Creek.-

Opóngase.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventicuatro.- Nelly Selva Gutiérrez, Sria.-

3 1

Reg. No. 307 - R/F 638754 - Valor C\$ 72.00

Bertilla Yolanda Mendoza Martínez, solicita título supletorio, Ticuantepe Limitada: Oeste; Callejón de por medio, predio de la familia Hollman; Este: Martha Zapata, Norte: Martha Zapata, Sur: Dr. Elmer Villalta Martínez y Nestor Villalta Martínez; María del Socorro García.-

Oponerse.-

Juzgado Local Unico de Ticuantepe, Departamento de Managua, dieciseis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- Cecilia Caparro F. de Arguello, Juez Local Unico de Ticuantepe.-

3 1

Reg. No. 308- R/F 638764 - Valor C\$ 72.00

Yelba López Jarquín, solicita título supletorio de una propiedad rústica de cincuentiocho manzanas de extensión ubicada en Copalar jurisdicción de Río Blanco departamento de Matagalpa. Dentro los linderos; Norte: Francisco Martínez Robles. Sur: Francisco Martínez Tobles,. Este: Juana Lira y Oeste: Sofía González, Rojas.-

Opóngase en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, Dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-

Juana I. Mendoza García, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 333 - R/F 638773 - Valor C\$ 72.00

Richard Howard Taylor, solicita título supletorio de una finca rústica de novecientos diez manzanas, (910) ubicado en la cuenca de Laguna de Perla sobre el Río Patch finca cuyas medidas y linderos son los siguientes, Norte: Río Patch por el Sur: Río Ñari, Este: Terrenos Nacionales y Terrenos Brautigam hoy en posesión de José Cando, Oeste: Terrenos Nacionales y posesión de Mario Sambola.-

Opóngase.-

Dado Juzgado Unico de Distrito, de Bluefields, a los venticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos novecientos cuatro.- Nelly Selva Gutiérrez, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 384 - R/F 695165- Valor C\$ 72.00

Gerardo Hernández López, solicita título supletorio de una propiedad urbana, ubicada en el Barrio "El Socorro de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de por medio Amado García, Sur: Propiedad de los señores; Miranda Fitoria; Este: Margarita Hernández López; Oeste: Juan Cruz Villagra.-

Opóngase en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, Boaco, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.- Juana I. Mendoza García Sria.-

3 1

Reg. No. 387- R/F 638848 -Valor C\$ 72.00

Isidro Vílchez Palacios, solicita título supletorio de un terreno ubicado en el Jicarito Jurisdicción de Condega de este departamento lindando Norte: Gustavo Moreno y Pedro Vílchez, Sur: Esteban Fuentes, Oriente: Humberto Juárez y Domingo Fuentes, Occidente; Octavio Fuentes y Cooperativa de San Ramón.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, nueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- R. Yadira Torres M.- Sria.-

3 1

Reg. No. 388 R/F 638849 Valor C\$ 72.00

Lourdes Aráuz Villarreina, solicita supletorio, urbano, San Juan de Río Coco.- Norte: Pascual Ramos y

Gregorio Gómez, Sur: Rosendo Herrera, Este: Catalino González y Oeste: Thelma Barrera.-

Opónganse.-

Juzgado Local, San Juan de Río Coco, 13 de Enero de 1995.- A. Jiménez C.- Secretario.-

3 1

Reg. No. 389 -R/F 638850 -Valor C\$ 72.00

José Andrés Jiménez Castillo, solicita título supletorio, Jurisdicción, San Juan de Río Coco.- Norte: Calle de por medio, Oficinas de Procama, Sur: Alfonso Medina, Este: Noel Gurdián, Oeste: Callejón de por medio, Asilo de Anciano.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico. San Juan de Río Coco.- Antonio José Jiménez Castillo, Secretario.-

3 1

REPOSICION DE PAGARE

Reg. No. 282 - R/F 638727 -Valor C\$ 72.00

Tito Arnulfo Valdivia Zelaya, solicita Reposición de Pagaré a la Orden, emitido por Tesorería General de la República a su favor, identificado así; (P/90) vencimiento: Octubre 1994. por C\$ 238,000.00 No. 002 FA: 020, fecha primero de Junio de mil novecientos noventa y tres.- firmado por Marco A. Narváez Baca Tesorero General de la República.-

Dado en Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- Encarnación Castañeda Miranda, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Carlos Reyes Gutiérrez, Secretario.-

3 1

GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 385- R/F638832- Valor C\$ 135.00

Emplázase a los señores Ubense Luis Valdivia; Douglas Horacio Gámez Guevara, Martha Elena Ubeda Zeledón, Marcial Juárez Sánchez, Claribel Altamirano Tórrez, Delia Omier Perez, Maritza Cárcamo Cornejos Edgar Ubeda Zeledón y Douglas Garache, para que en el término de seis días comun a todos los comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio Civil Ordinario que con acción de reivindicatoria de dominio pago de lucro cesante daños y perjuicio le interpone la señora María Olimpia Rodríguez de Zamora.-previéndosele a los emplazados que señalen casa conocida en esta ciudad

para oír subsiguientes notificaciones, bajo los aperebimiento de ley, como los demandados son más de seis hágasele la presente notificación por medio del Diario Oficial La Gaceta y por medio de la emisora local Radio Liberación.-Arto.123 pr.,Notifíquese.-Nicolás López Mejía U. Rivera M.-Sria.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Ulises Rivera Molina.-Secretario del Juzgado Distrito Civil de la ciudad de Estelí.

3 1

Reg. No. 334 - R/F 638781- Valor C\$ 72.00

Cítase por tres días a Carlos Antonio Caso Argüello, para que dentro de cinco días después de la última publicación comparezca a contestar solicitud de Divorcio Unilateral que interpuso la señora Sharon Evone Castellón Miller, bajo aperebimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem que lo represente si no comparece.-

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda, Juez Cuarto para lo Civil del Distrito de Managua.- Carlos Reyes, Secretario.-

3 1

Reg. No. 215- R/F 638656- Valor C\$ 72.00

Cítase a la señora Alicia Picado Miranda, para que comparezca a este Juzgado de Distrito Civil, hacer uso de sus Derechos en el Juicio Civil Ordinario que con acción de pago de suma de córdobas le interpone el señor Hernán Valenzuela Castillo.-

Bajo los aperebimientos de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece en el término de ley.- Publíquese este edicto en La Gaceta Diario Oficial.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- Ulises Miranda Molina.- Secretario.-

3 3

Reg.No.82- R/F 638504- Valor C\$ 72.00

Cítase a el señor Lester Ignacio Ponce Silva, mayor de edad, soltero, oficio desconocido, domicilio ignorado para que dentro de cinco días publicada esta cita más tres por distancia comparezca a este Juzgado a hacer usos de sus derechos en juicio Ausencia que le promueve José Sánchez Luque,

Bajo aperebimientos legales, si no comparece. Juzgado Civil Distrito.Ocotol,3 de Noviembre de 1994.- María Cristina Huete López Juez Civil de Distrito

Ocotol.S.A.

3 2

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg.No.255- R/F 638693- Valor C\$48.00

Samuel Antonio Reñazco Mendoza, solicita decláresele universal heredero de derechos, bienes y acciones dejados al fallecer por su padre. Samuel Reñazco Icaza, sin perjuicio de quién tenga igual o mejor derecho.-

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Cuarto Civil del Distrito.-Las doce meridianas.Managua,dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Encarnación Miranda.- Carlos Reyes Gutiérrez.-Secretario

CITACIONES DE PROCESADOS

No.49

Por única vez cito y emplazo al procesado Silvio Jarquín Chavarría de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Incendio en perjuicio de Belinda del C. Castillo

Bajo aperebimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, Dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Danilo Mora Luna Juez Octavo del Crímen de Managua

No.50

Por única vez cito y emplazo al procesado Marcos Antonio Hernández García de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto con Abuso de Confianza en perjuicio de Pedro J. Machado

Bajo aperebimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, Dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Danilo Mora Luna, Juez Octavo del

Crímen de Managua

No.51

Por única vez cito y emplazo al procesado Yuri Cornejo de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Violación y Lesiones en perjuicio de Manuel Hidalgo Padilla

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, Dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Danilo Mora Luna, Juez Octavo del Crímen de Managua

No.52

Por única vez cito y emplazo al procesado Lázaro Tercero Meza de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Culposas en perjuicio de Ana Villanueva Berrio y Víctor

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, Dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Danilo Mora Luna, Juez Octavo del Crimen de Managua

No.53

Por única vez cito y emplazo al procesado Marlón Espinoza de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Falsificación de Documentos en perjuicio de Anibal Sobalvarro Chavarría

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, Dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Danilo Mora Luna, Juez Octavo del Crímen de Managua

No.54

Por única vez cito y emplazo al procesado Moisés Arróliga Duarte de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Daños a la Propiedad en perjuicio de Gonzalo Hernández Castellón

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, Dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Danilo Mora Luna, Juez Octavo del Crímen de Managua

No.55

Por única vez cito y emplazo al procesado Juan Cislao de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, Violación de Domicilio en perjuicio de José Andrés Leiva Ramírez

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, Dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-Dr. Danilo Mora Luna, Juez Octavo del Crimen de Managua

No.56

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Salvador Gonzalo Gutierrez, quien es mayor de edad, soltero, y de éste domicilio y Douglas Fonseca Medrano, mayor de edad, Soltero y de éste domicilio. para que dentro del término de quince días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones Recíprocas.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle un abogado defensor de oficio si no comparecen, recuérdeseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Sexto de Distrito del Crímen de Managua, el día veinte de enero de mil novecientos

noventa y cinco.-Lic Rosario Altamirano Juez.F. Rosales Sria.

No.57

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Roberto Ramón Calero Morraz de generales ignoradas quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de robo con intimidación con resultado de homicidio en perjuicio de Juan Gregorio Castro Marota, para que comparezca a éste Juzgado en el término de quince días a defenderse en la causa seguida en su contra.

Bajo apercibimiento de correr la segunda vista y elevar a conocimiento del tribunal de jurado el proceso y dictando veredicto del mismo como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades el deber de capturar al procesado y el de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crímen de Managua a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-Lic Silvia Rosales Bolaños.-Juez Séptimo Distrito del Crímen.

No.58

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados José Nehemías Gómez Castillo y Roger Lezama Cruz también conocido como Jorge Lezama Cruz, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones en perjuicio de Santos Reymundo López Hernández y Nelson Gonzalez Cruz.

Bajo apercibimiento de someter la causa a sentencia de derecho surtiendo lo mismos efectos como si estuviere presente.

Si no comparece recuerdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.Lic. Rosario Altamirano Juez F.Rosales Sria.Lic Rosario Altamirano Juez Sexto de Distrito del Crímen. Fatima Rosales Sria.

No.59

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Rafael Antonio Díaz Araica, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de hurto con abuso de confianza, en perjuicio de la

Nabisco Cristal S.A. y que la sentencia que contra el recaiga surta los mismos efectos como estuviere presente.-

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- Ana Clemente Corea Ocón Juez Cuarto Distrito del Crímen de Managua.

No.60

Por única vez cito y emplazo al procesado Francisco Roberto Collado Molina, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de lesiones en perjuicio de Martiza de Jesús Balmaceda. De no hacerlo estará

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco. (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano Sria.Juez Primero Local del Crímen

No.61

Por única vez cito al procesado Mario Sotomayor Fuentes, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de lesiones en perjuicio de Dagoberto Castellón Flores. De no hacerlo estará

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- (F) Dra Julia Mayorga Solórzano.-Sria. Arévalo.-Dra Julia Mayorga Solórzano Juez Primero Local del Crímen